



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las **dieciocho horas y treinta y nueve minutos del DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, se reunieron, en **primera convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz M^a Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a. Virginia Porras Méndez (Cs)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=2j6qR_9HUg0





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE), 16 DE JULIO DE 2020 (ORDINARIO) Y 7 DE AGOSTO DE 2020 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 18 de junio de 2020 (ordinario) y 8 de julio de 2020 (extraordinario y urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DEL INFORME COVID-19 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe Covid19 actualizado a fecha actualizado con fecha 9 de septiembre de 2020, entre otras, desde el mes de junio, las actuaciones han sido las siguientes:

- 25/08/2020 Plan Integral de Limpieza de Chipiona
- 12/08/2020 INFORMACIÓN OFICIAL. Como alcalde de Chipiona, quiero informar de dos nuevos casos positivos COVID-19 en nuestra localidad
- 22/07/2020 El Alcalde volvió ayer martes a presidir el Consejo Local Agrario.
- 19/07/2020 El alcalde a pie de playa. Un 19 de Julio, con todo lo que está cayendo, con todas las normas, medidas y circunstancias que esta Pandemia
- 15/07/2020 Como alcalde de Chipiona quiero transmitir a toda la población de Chipiona y los miles de visitantes una cierta sensación de tranquilidad.
- 14/07/2020 Esta noche un grupo de vándalos y gamberros se ha dedicado a romper las señales verticales de las Playas de Regla y Cruz del Mar.
- 13/07/2020 Limpieza y adecentamiento de la zona de Micaela.
- 03/07/2020 Las gestiones que la Empresa Municipal Caepionis está realizando en el asunto de las viviendas del Matadero están dando su fruto.
- 03/07/2020 Más jardinería, mas limpieza, mas acciones que poco a poco van mejorando Chipiona.
- 04/07/2020 Ante las noticias aparecidas de cierre de algunas de nuestras playas, quiero comunicar como Alcalde de Chipiona que no se ha producido ningún cierre de nuestras playas en el día de hoy.
- 05/07/2020 Mas actuaciones de la Delegación de Servicios Municipales que dirige José Luis Barriga.
- 06/07/2020 Chipiona en Canal Sur en el programa de Los Reporteros



Cod. Validación: RYJO OTU3 MjAx OTE0 MUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 29



- 06/07/2020 Desde la Delegación de Parques y Jardines se sigue actuando para poco a poco ir resolviendo todas las incidencias.
- 06/07/2020 Sorteo de siete viviendas protegidas, garaje y trastero de acceso en propiedad de la promoción 'Matadero'
- 06/07/2020 Si resides gran parte del año en Chipiona, solicita tu médico aquí.
- 29/06/2020 Ya se están arreglando los puentes de las tres piedras. INFORME COVID-19 CHIPIONA
- 29/06/2020 Jose Luis Barriga Ibañez. Como concejal de Servicios Municipales publica esta reflexión. ¡AMANECE UN NUEVO DÍA!
- 29/06/2020 Último fin de semana de Junio.
- 19/06/2020 CHIPIONA PLAYAS SEGURAS NORMAS Y RECOMENDACIONES
- 19/06/2020 Como Alcalde de Chipiona, y ante los continuos rumores que circulan por Chipiona, quiero informar que hoy
- 17/06/2020 Más acciones coordinando para ir eliminando la vegetación que inunda nuestras calles y aceras.
- 16/06/2020 CHIPIONA CONTARA CON NUEVOS EMPLEOS CON MEDIO MILLÓN DE EUROS.
- 15/06/2020 Un recuerdo para la reflexión. Entre las dos primeras imágenes (18 de Marzo) y las siguientes (15 de Junio) han pasado tres meses.
- 15/06/2020 Jardinería, Medio Ambiente, Agricultura. El Alcalde de Chipiona informa que a partir de hoy cinco jardineros más se incorporan a las labores de mejoras a través del Invierte Social gracias a las subvenciones de la Diputación Provincial.
- 12/06/2020 La Policía Nacional dispone de un servicio extraordinario en Chipiona.
- 07/06/2020 BANDO DEL ALCALDE DE CHIPIONA. ENCUENTRO EN LA TERCERA FASE.
- 05/06/2020 Limpieza a fondo, señalización de tráfico, obras y servicios.
- 03/06/2020 MÁS GESTIONES Naranjos y naranjas, alcorques con hierbas, chupones, plazas, caminos, cunetas, pinares, gestiones y actuaciones.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA ROCÍO JURADO. (SG)

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y seis abstenciones (3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 8 de julio de 2020, en su punto 2º del orden del día, se acuerda aprobar inicialmente la Memoria Justificativa de la Colección Museística Rocío Jurado, con el siguiente tenor literal:

"En sesión extraordinaria y urgente de Pleno Municipal de fecha 28 de enero de 2020 se acordó en el punto 2 incoar expediente para la creación del servicio de MUSEO ROCÍO JURADO regulado en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) para

acreditar su conveniencia y oportunidad.

En el punto tercero y cuarto de la propuesta de acuerdo se aprobó la creación de una Comisión de Estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento de Chipiona del servicio público de MUSEO ROCÍO JURADO en régimen de libre concurrencia, así como, encomendar a dicha Comisión de estudio la redacción en el plazo de un mes desde su constitución de la Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la consecución de este objetivo.

Además la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento interno que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio y un proyecto de precios del servicio en los términos del art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 para acreditar su conveniencia y oportunidad.

Y ello al amparo de la potestad organizativa de la que gozan los Entes Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la LRBRL y conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; 92.2.I) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; 26 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, los preceptos de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

En cumplimiento del citado acuerdo, el día 30 de enero de 2020, se constituye una COMISIÓN DE ESTUDIO que tiene como objetivo la redacción de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la consecución de este objetivo.

Visto el Informe de Secretaría n.º27/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017 y el n.º 10/2020 de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Fondos de fecha 20 de mayo de 2020 sobre estabilidad y suficiencia financiera para la creación el servicio de la colección museográfica ROCÍO JURADO.

Visto el Informe del Técnico del área económica de fecha 18 de mayo de 2020 sobre el Estudio Económico Colección Museográfica Rocío Jurado

Dicha Memoria elaborada y dictaminada por la Comisión de Estudio, que se adjunta como Anexo a la presente, debe someterse inicialmente a la consideración de la Corporación Municipal por disposición del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del

siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN, y APROBAR INICIALMENTE, la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto para la creación del servicio de COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA ROCÍO JURADO.

Dicha Memoria se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el siguiente dispositivo, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

TERCERO.- PUBLICAR un extracto del presente acuerdo mediante anuncio insertado en el BOP de Cádiz, en el Tablón Electrónico Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

CUARTO.- Declarar extinguida la comisión de estudio una vez que el Pleno de la corporación conozca el contenido de la Memoria justificativa.

QUINTO.- Elevar al Pleno la aprobación definitiva del proyecto Memoria de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas."

Dicho acuerdo se somete a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 141 de fecha 27 de julio de 2020 así como en Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, por un plazo de 30 días naturales.

Finalizado el plazo de información pública el pasado 26 de agosto de 2020, se procede a solicitar informe sobre la existencia de alegaciones, siendo informado por la Jefa del Registro General de Entrada el 27 de agosto de 2020, informando que no ha habido ni alegaciones ni sugerencias al mismo en el plazo de exposición pública.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Memoria Justificativa de la Colección Museística Rocío Jurado cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Memoria Justificativa de la Colección Museística Rocío Jurado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia."



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado a mano en electrónico

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE PARA LA
LOCALIDAD DE CHIPIONA. (SG)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 23 de julio de 2019 esta Corporación ha recibido la comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla relativo a la obligación de proceder a la elección y propuesta de un candidato a los efectos de cubrir la vacante de Juez de Paz del municipio de Chipiona, conforme lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Motivo por el cual se nombró al Juez de Paz Titular en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de noviembre de 2019 en su punto 3º.

Tras la remisión de la documentación a la Sala Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla se indica que no ha sido nombrado el Juez de Paz para los casos de ausencia del titular, por ello el pasado 10 de junio de 2020 se inició dicho expediente.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 115, de 19 de junio de 2020, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento físico y electrónico, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda y en el Juzgado de Paz de esta localidad Edicto del Sr. Alcalde, de fecha 11 de junio de 2020, por el cual se inicia la convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Resultando que en el plazo indicado han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento las solicitudes siguientes, ordenados por orden de entrada:

- **D. José Fabio Herrera Moreno.** (Registro de entrada nº 7609)
- **D. Rafael Pastorino Torreño.** (Registro de entrada nº 8469)
- **D. Francisco Olave Almadana.** (Registro de entrada nº 8536)
- **Dª. Silvia Cano Bueno.** (Registro de entrada nº 9079)
- **Dª. María Ángeles Miranda Reyes.** (Registro de entrada nº 9089)

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Designar como suplente para realizar las funciones de Juez de Paz en los casos de ausencia del titular a **D. Francisco Olave Almadana** y proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos de su nombramiento.

SEGUNDO.- Dar traslado el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.”



Cod. Validación: RJO OTU3 MjAx OTEO MUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado a mano en electrónico

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA PARA ACORDAR QUE LOS "PREMIOS CIUDAD DE
CHIPIONA 2021" SE ENTREGUEN A TODOS LOS COLECTIVOS QUE HAN
COLABORADO EN LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 EN NUESTRA
LOCALIDAD. (PR)**

El Pleno por doce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 1 N.A.) y cinco abstenciones (3 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Es una realidad, que la Pandemia provocada por el COVID-19 ha trastocado muchos de los planes, acciones y actividades previstas en nuestra sociedad, aparte del riesgo sanitario, de la propia enfermedad e incluso la muerte, que provoca este terrible virus, también las consecuencias en la economía, la riqueza y el empleo, han sido totalmente nefastas y la incertidumbre ante la vacunación y la finalización de este estado excepcional en la historia de la humanidad.

En Chipiona, desde el primer minuto, las reacciones para colaborar y actuar, han sido muchas y diversas,, desde las instituciones publicas y desde el propio ayuntamiento, todas las delegaciones municipales han actuado de una forma rápida y eficaz, sumando las acciones de empresas, colectivos, asociaciones y muchos particulares que de forma altruista han estado ahí al pie del cañón, en esta batalla contra reloj, para aportar en las medidas de cada posibilidad todo aquello que mejorase esta terrible situación.

El Ayuntamiento de Chipiona, esta en proceso de aprobación del Reglamento de distinciones, para incorporar aquí estas nominaciones anualmente, entre otras modificaciones y aportaciones.

Es voluntad de este equipo de gobierno reconocer la labor de todos esos ciudadanos, colectivos y asociaciones, con la nominación de premios "Cuidad de Chipiona" en la próxima edición. Estaba previsto realizar al final de verano, un acto multitudinario para celebrar el fin de la Pandemia, pero las circunstancias que hoy por hoy acontecen, nos obligan a trasladar mas adelante la entrega de las distinciones, proponiendo la celebración de un acto el 19 de enero, un tiempo prudencial para organizarlo cumpliendo todas las medidas de seguridad y esperando que, para esa fecha, hayan cambiado las circunstancias sanitarias.

En el INFORME COVID se incluye esta relación de nominaciones que son de conocimiento general:

"8.- CAPITULO DE AGRADECIMIENTOS Y NOMINACIONES

Muchísimas personas han ido participando y colaborando en la lucha contra esta situación inédita en nuestra historia, queremos reflejar aquí a todo ese grupo humano, para que no se nos olvide y quede constancia y poder agradecerles su valiosa colaboración.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

Gobierno de España. - Subdelegado del Gobierno





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Junta de Andalucía. - Delegada del Gobierno de Andalucía
Diputación Provincial.- Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ALCALDIA
CONSERJERIA
HACIENDA Y PERSONAL
BIENESTAR SOCIAL
INFORMÁTICA
COMUNICACIÓN. RADIO CHIPIONA
SERVICIOS MUNICIPALES
CEMENTERIO
EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS
AGRICULTURA
PLAYAS
SANIDAD
PLAYAS
EDUCACIÓN
MEDIO AMBIENTE
DEPORTE
JUVENTUD
COMERCIO

PERSONAL SANITARIO

CENTRO DE SALUD "DOCTOR TOLOSA LATOUR"
FARMACIAS
MÉDICOS

CUERPOS DE SEGURIDAD

POLICÍA LOCAL
GUARDIA CIVIL
PROTECCIÓN CIVIL
GUARDERÍA RURAL
CONSORCIO CONTRA INCENDIOS: PARQUE DE BOMBEROS
INFANTERIA DE MARINA ARMADA ESPAÑOLA

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

CRUZ ROJA
CÁRITAS
ACCIÓN SOLIDARIA
ASEFICHI
ASOCIACIÓN CONTRA EL CANCER
CHIPIONA C.F.
PEÑA MOTERA LOS ZUMBAOS
ASOCIACION DE BELENISTAS

AGRICULTURA

FUMIGACIÓN



Cod. Validación: RYJO OTU3 MjAx OTE0 MUNE | Verificación: <https://sede.avtochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 29



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

HORTALIZAS CHIPIONA S.L.

*DANI GALÁN
ANTONIO RODRÍGUEZ
RAFAEL CASTRO EL LAE
ALBERTO CASTRO EL LAE
PAQUERA CASTRO
PROTECCIÓN CIVIL
ANTONIO DE SERVICIOS MUNICIPALES*

EMPRESAS AGRICOLAS

*MERCADO MONTALBAN
AGROGADES - KISKO MARTIN
MERCADO RIVERA – ISIDORO Y JOAQUIN RIVERA
COAG – LUIS MANUEL RIVERA MESTRE*

EMPRESAS Y COMERCIOS

*CEPSA
PANADERIA POZO ROMERO
CARNICERIA LAS NIÑAS
MERCERIA NARCI
PINONI
CHICO GALAN
JOSE LUIS Isaac Peral
CARNICERIA HERMANAS HERRERA*

PARTICULARES

MASCARILLAS Y VISERAS

*AGUSTIN AZABACHE - PENDIENTE DE RELACION NOMINAL
JOSE MANUEL OTERO - PENDIENTE DE RELACION NOMINAL
CHIPIONA REACCIONA - PENDIENTE DE RELACION NOMINAL
ROCIO CASTRO - PENDIENTE DE RELACION NOMINAL
MARIA REGLA REY- PENDIENTE DE RELACION NOMINAL*

ENTRETENIMIENTO

*CHIPIONA EN RED
MAGO PAKO
MANUEL QUIROS. DEPODIVER
MANUEL CERPA
TOTE
F.J. PEREZ RENCORET
JUAN EMILIO
MARI CARMEN DIAZ ACUÑA
DJ CAJUM
MANOLO MONGE"*

Por todo ello, **se propone al AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO. - Que los premios Ciudad de Chipiona 2021, se entreguen a los



colectivos, asociaciones y ciudadanos que han realizado labores en la lucha contra el COVID-19 en Chipiona.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno de la Corporación la relación de colectivos, asociaciones y ciudadanos que recibirán la distinción de "Ciudadano/a o entidad pública o privada Distinguido/a, Chipiona 2021" para su aprobación."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (PL)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada, con el siguiente tenor literal:

"Por acuerdo de Pleno de fecha 17 de octubre de 2019 se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Policía Local de Chipiona.

Transcurrido el plazo de información pública y al no haberse presentado alegaciones al mismo se procedió a elevar a definitivo su texto íntegro mediante Decreto del Alcalde Presidente de fecha 26.02.20 y publicación en el BOP de Cádiz nº 47 de fecha 11.03.20.

Considerando la RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA QUE ANULE O RECTIFIQUE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA POLICÍA LOCAL, PUBLICADO EN B.O.P. DE CÁDIZ DE 11/03/2020 de fecha 16.03.20.:

"1.- Cambio en la denominación. En el acuerdo plenario de 17/10/2019 y BOP de 13/01/2020 aparece como aprobación inicial del "Reglamento de funcionamiento interno de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona" y en el BOP de 11/03/2020, viene la aprobación definitiva del "Reglamento orgánico y funcional de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona".

2.- En el artículo 8.3 se indica la posibilidad de habilitar de dotación, en caso de ser necesario, de armas no letales paralizantes, (TASER) y previo curso de formación habilitante, siendo una materia que excede de la competencia municipal.

3.- Referencias al Acuerdo/Convenio de Funcionarios del Ayuntamiento, como en los artículos 22 (jornada) o 33 (jubilación), del que no se tiene constancia y en materias no negociables.

4.- En el artículo 64, sobre Segunda Actividad, en el párrafo 4, se garantiza que no supondrá disminución de los conceptos retributivos básicos (complemento de destino y complemento específico). En el párrafo 7 aparece una referencia a la Consejería de Gobernación, debiéndose actualizar esa denominación".

Considerando el Informe emitido por el Subinspector **jefe de la Policía Local de** Chipiona a 05.08.20

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la delegación de personal de fecha 02.09.20

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Estimar en su totalidad el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Cádiz en relación con el texto del Reglamento Orgánico y Funcional de la Policía Local de Chipiona.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Policía Local de Chipiona, en los siguientes términos:

1. - Cambio en la denominación: en el acuerdo plenario de 17/10/2019 y BOP de 13/01/2020 aparece como aprobación inicial del "Reglamento de funcionamiento interno de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona" y en el BOP de 11/03/2020, viene la aprobación definitiva del "Reglamento orgánico y funcional de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona", es por ello que se torna necesario corregir el error material en la publicación del texto legal, siendo su denominación correcta **"Reglamento Orgánico y Funcional de la Policía Local de Chipiona"**.

2.- El art. 8.3 sobre "Utilización de las armas de fuego u otras armas" queda redactado de la siguiente forma:

"Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado c) del número anterior".

3.- El Artículo 22 sobre "Jornada anual" queda redactado con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la LBRL, la jornada anual será la indicada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

El cuadrante anual será negociado con la representación Sindical, siendo prorrogado anualmente si no media denuncia entre las partes".

4.- El Artículo 33 relativo a la "Jubilación" queda redactado con el siguiente tenor literal:

"La jubilación de los funcionarios pertenecientes a esta Policía estará sujeta a lo



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

que determine la ley.

Por el Ayuntamiento se incentivará la jubilación anticipada de los policías, en la forma establecida en el Real Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policía locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local”.

5.- El art. 64. 4 apartado a) y b) sobre “Características y efectos de la segunda actividad” queda redactado de la siguiente forma:

“a. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales, mediante propuesta motivada y acuerdo con la representación sindical.

b. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquéllas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare”.

6.- El art. 64 apartado 7 sobre “Comunicación de la situación de segunda actividad” queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará a la Consejería de Presidencia, Administración pública e Interior, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente”.

TERCERO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

CUARTO.- Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (P)

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU y 2 Cs) y una abstención (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada, con el siguiente tenor literal:

"Considerando el Borrador del Proyecto del Reglamento REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA elaborado por la delegación de personal.

Considerando que el artículo 22 del TRLEBEP clasifica las retribuciones de los funcionarios de carrera en básicas y complementarias, estableciendo en el artículo 24 de la citada ley la estructura de las retribuciones complementarias.

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.*
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo*
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.*
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo."*

Considerando que el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, define el complemento de productividad como aquel que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al alcalde o al presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Cod. Validación: RJO OTU3 MjAx OTFO MUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 29



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto el acuerdo del Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinte, que adoptó, entre otros, la aprobación inicial de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo, Fijo Discontinuo, Indefinido, Indefinido No Fijo y personal Eventual para el ejercicio 2020, estando actualmente aprobada definitivamente y en vigor actualmente para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 34 y 37.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, se eleva el borrador del reglamento a negociación previa en la sesión de la Mesa de trabajo celebrada el pasado día 12 de junio de 2020, y 19 de junio de 2020.

Con fecha 9 de Septiembre de 2020 se emite nuevos Informes del área de personal y de Secretaría e Intervención.

Considerando que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, en este caso se ha omitido la consulta pública ya que por el ámbito en el que nos encontramos se ha sometido el documento a negociación colectiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobación INICIAL del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día



siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO DE MEJORAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (P)

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU y 2 Cs) y una abstención (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 103 el certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 1992 que aprobó el Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo de Mejora para el personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona. Ambos acuerdos continúan en vigor al no haber sido denunciados por ninguna de las partes.

Considerando la necesidad de modificar el artículo 26 del convenio regulador de las condiciones laborales del personal laboral y el artículo 26 del Acuerdo de mejoras de los Funcionarios de conformidad con las resoluciones judiciales recibidas en este Ayuntamiento que en cierto modo, solicitan que se desarrolle mediante norma legalmente establecida la interpretación del referido art. 26 del Convenio Colectivo en vigor y acuerdo de mejora.

Con fecha 12 de junio de 2020 se trató con la Mesa General Negociadora del ayuntamiento de Chipiona esta modificación puntual y en Mesa general de Negociación celebrada el día 19 de Junio del 2020 se acordó llevar a pleno la "Modificación puntual del art.26 del Acuerdo de Mejoras para los funcionarios y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Chipiona".

De conformidad con lo señalado en el artículo 34.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual determina que las partes integrantes de las Mesas de Negociación «*estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación*».

Visto el Informe jurídico de la Asesora Jurídica de Personal de fecha 16.06.20 y 02.09.20 donde se informa sobre los trámites a seguir en la modificación puntual

del art. 26 del Convenio Colectivo y acuerdo de mejoras en vigor

Considerando que, respecto a la negociación colectiva, el artículo 32 del TREBEP establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III que expresamente les sean de aplicación.

Considerando que en la negociación se ha respetado lo dispuesto en los artículos 82 a 92 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando que el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas se rige por las normas del Derecho Administrativo, especialmente, en lo que respecta a la negociación colectiva, el artículo 31 del TREBEP, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, respecto a la composición de la Mesa de negociación, se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cuanto a las materias que pueden ser objeto de negociación deberá respetarse el contenido del artículo 37.

Considerando que se ha incorporado al expediente los Informes de fecha 9 de septiembre de 2020 de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la modificación puntual del Convenio Colectivo y acuerdo de Mejoras, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello se propone **AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar el texto del artículo 26 del convenio colectivo del personal laboral y el artículo 26 del Acuerdo de mejoras del personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"Art. 26. SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES:

"Para cubrir las contingencias que los trabajadores pueden padecer, se establecen las siguientes garantías:

-Por fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea el motivo: 7.200 euros.

-En caso de fallecimiento por accidente de trabajo del asegurado: 21.000 euros

-Por fallecimiento producido en accidente del asegurado: 18.000 euros.

-Por Invalidez Permanente del trabajador: 21.600 euros. Este último concepto (Por invalidez permanente del trabajador) será indemnizable siempre que no se proceda a la incorporación a otro puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida del art. 35 del Convenio o Acuerdo, entendiéndose la aplicación del art. 35 como un derecho del empleado público y sin merma en sus retribuciones.

Establecer un seguro de responsabilidad civil del funcionario."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa para proceder a su firma.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2021, Y LA CALIFICACIÓN DE "FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL". (F)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con el art. 1 de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la CCAA de Andalucía así como lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, esta Corporación a partir del día 27 de julio de 2020, fecha de publicación en el Boletín Oficial e la Junta de Andalucía número 143 del Decreto 104/2020, de 21 de julio de 2020, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone de dos meses para presentar la propuesta de las fiestas locales para el próximo año.





El artículo 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge la facultad municipal en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos estableciéndose la posibilidad de ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otra fiesta de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

Por ello la Delegación Municipal de Fiestas de esta Corporación propone por medio de la presente los días de **FIESTAS LOCALES** para el año 2021, así como la calificación de **"FIESTAS DE CARACTER TRADICIONAL"** para los días 16 de julio y 15 de agosto de 2021.

A la vista de los días de fiestas locales para esta localidad así como los días de fiestas de carácter tradicional, informados previamente por la Delegación Municipal de Fiestas, se propone al Pleno de esta Corporación, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar como días de fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el próximo año 2021 los siguientes:

- Lunes, 22 de febrero de 2021, "Descanso de Carnaval".
- Miércoles, 8 de septiembre de 2021, "Fiesta Patronal de Nuestra Señora de Regla".

Segundo.- Aprobar la calificación de **"FIESTAS DE CARACTER TRADICIONAL"** las siguientes fiestas de este municipio.

FIESTAS DEL CARMEN. 16 de julio. Fiesta en honor a la Patrona de los Marineros, Ntra. Sra. del Carmen. Estas fiestas antiguamente marcaban el inicio de la temporada estival, así pues, suponían la apertura de la temporada de baños. En la actualidad se sigue manteniendo la celebración de actividades relacionadas con el mar que nos rodea. La imagen de la Virgen del Carmen es procesionada en barco por nuestra costa, y también por las calles del barrio marinero y casco antiguo del municipio. Así mismo, se homenajea al "Hombre del Mar", normalmente suele ser una persona que ha estado relacionado directamente con labores marineras (faenando en el mar, en los corrales, etc...). Para la organización de los actos en relación a esta fiesta existe también una estrecha colaboración con la Cofradía de Pescadores, el C.A.N.D., el Jefe del Puerto Pesquero Deportivo y la Hermandad del Cautivo.

FIESTAS DEL MOSCATEL. 15 de agosto. A mediados del siglo XX una serie de empresarios de la localidad idearon la posibilidad de publicitar nuestro caldo más genuino, el vino de moscatel. Esta popular medida conllevó que el Ayuntamiento tomara las riendas de tal evento, y le diera el realce que merecía. Desde entonces, han sido multitud de artistas nacionales los que han pasado por los escenarios montados al efecto. Son unas fiestas relacionadas directamente con la viña, con la uva, en las que las tres grandes bodegas de la localidad se implican de manera muy estrecha con las actividades que se organizan a su





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónico

alrededor. Visitas guiadas, pregones, conferencias, etc, forman un paquete promocional de nuestro caldo moreno, y por supuesto de nuestra cultura.

Tercero.- Procédase a dar traslado del presente **Acuerdo** a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los efectos oportunos y a la Delegación de Personal.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. (OU)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive del Concejal Delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a la Providencia de esta Delegación Municipal de fecha 27.07.20, la Oficina Técnica Municipal ha elaborado el documento de Modificación Puntual del PGOU, **“PARA RESTRINGIR LA IMPLANTACIÓN DE SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGOS Y SALAS DE APUESTAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, FORMATIVOS, DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES”**

Considerando que esta modificación puntual tiene como objetivo la imposición de condiciones que hagan compatible la implantación del uso de establecimiento de juego con la existencia de usos generadores de convivencia humana, especialmente en lo que se refiere a la determinación de distancias mínimas respecto a espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, especialmente en zonas de influencia de los centro educativos, formativos, deportivos, sociales y culturales, modificando el art. 93 Uso de servicio Terciario. Definición y Categorías excluyéndose del mismo “casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales que practiquen juegos de azar”. Así mismo se modificaría: - Título IV Capítulo II Clases de usos en sus artículos 93 y 95.C - Título X: Normas particulares del suelo Urbano, en: Capítulo II, Zona 1 Casco Antiguo art 284 Usos Capítulo III, Zona 2 Edificación en manzana cerrada art 294 Usos Capítulo IV Zona 3 Ciudad Jardín edificación en Aislada o Pareada art 303 Usos. Capítulo V Zona Ciudad Jardín Edificación en hilera art 312 Usos. Capítulo VI Residencial Extensiva Abierta art 321 Usos. Capítulo VII Zona 6 Industrial art 329 Usos. Capítulo X Zona 9 Especial Equipamiento Art 337 Usos. Capítulo XI Zona 10 Mantenimiento de la Edificación art 341.

Visto que con fecha 10.08.20 se redacta el Documento de Modificación Puntual del PGOU, por la Arquitecta Municipal donde se justifica en la Memoria del documento la modificación pretendida así como el objeto de la modificación que afecta a los siguientes preceptos:

- 1.- Artículo 93. Uso de servicio Terciario. Definición y Categorías
- 2.- Artículo 95 C. de uso Dotacional - Equipamiento colectivo. Definición y clases. C. Cultura y Ocio.

3.- Así mismo se modificaría, en el Título X: Normas particulares del suelo Urbano, en los capítulos II, III, IV, V, VI, VII, X y XI los artículos 284, 294, 303, 312, 321, 329, 337 y 341, en los que se incluye (condiciones de implantación del uso comercial),

4.- En cada apartado se incluiría el siguiente texto:

"Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres. En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte".

Se trata de evitar la excesiva cercanía de este tipo de locales a dichos espacios; de establecer una distancia prudencial que cumpla con el objetivo de velar por el interés superior de menores y adolescentes. En la actualidad parece existir una creciente demanda social que reivindica medidas para frenar la proliferación de la publicidad de los juegos de azar.

Visto el Informe de la Asesora jurídica de fecha 11 de agosto de 2020

Visto el informe Técnico-Sanitario sobre el impacto en la salud de la adicción al juego de fecha 02.08.20.

Considerando el documento de **"MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHIPIONA PARA RESTRINGIR LA IMPLANTACIÓN DE SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGOS Y SALAS DE APUESTAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, FORMATIVOS, DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES"** redactado por la Arquitecta Municipal con fecha 10.08.20.

Visto el Informe de la Secretaría General sobre el procedimiento para la de la **modificación puntual del PGOU de fecha 12 de agosto de 2020** que señala en su **CONCLUSIÓN**:

Visto expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual de elementos no estructurantes del PGOU de Chipiona, una vez recibido el Proyecto de dicho documento presentado por el equipo redactor, y visto informe emitido por la Asesora jurídica de Urbanismo, e informe preceptivo de la Secretaría municipal, de fecha 12.08.20, en los que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajusta a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno

de fecha 15/10/2020

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por imagen electrónica

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que, de conformidad **con el artículo 36** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En su **artículo 37** define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los PGOU. La presente Modificación Puntual no conlleva la revisión del planeamiento en los términos previstos en el artículo 37.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

De conformidad con lo señalado en el **artículo 22.2.c)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) de la LOUA, se propone al **Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHIPIONA PARA RESTRINGIR LA IMPLANTACIÓN DE SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGOS Y SALAS DE APUESTAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, FORMATIVOS, con el DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES**", así como su Resumen Ejecutivo con el contenido documental y gráfico que figura en el mismo y que pasa a formar parte inseparable del presente Acuerdo.

La modificación afecta a los siguientes preceptos:

- Título IV Capítulo II. Clases de usos en sus artículos 93 y 95. C.
- Título X. Normas particulares del suelo Urbano:

Capítulo II, Zona 1 Casco Antiguo art 284 Usos.

Capítulo III. Zona 2 Edificación en manzana cerrada art 294 Usos.

Capítulo IV. Zona 3 Ciudad Jardín edificación en Aislada o Pareada art 303 Usos.

Capítulo V. Zona 4 Ciudad Jardín Edificación en hilera art 312 Usos.

Capítulo VI. Zona 5 Residencial Extensiva Abierta art 321 Usos.

Capítulo VII. Zona 6 Industrial art 329 Usos.

Capítulo X. Zona 9 Especial Equipamiento Art 337 Usos.

Capítulo XI. Zona 10 Mantenimiento de la Edificación art 341

introduciendo el apartado en cada uno de ellos un apartado que dice:

"Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Remite a la orden electrónica

implantación de establecimientos de juego solamente se podrán situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres."

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie, y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte".

SEGUNDO.- Acordar de conformidad con el **art. 27** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la suspensión, por plazo máximo de dos año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Diario de mayor circulación, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia por **plazo de 30 días** a efectos de reclamaciones conforme dispone en los arts. 32.1.2ª) y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Requerir la emisión de Informe de aquellos Organismos Sectoriales a los que esta modificación pudiera afectar en el ámbito de sus competencias.

En concreto dar traslado del expediente de modificación puntual a la Consejería competente en materia de Salud, al objeto de solicitar el Informe exigido por el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo de Pleno a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, como órgano competente para el otorgamiento de licencias para el juego (máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y rifas) al objeto de que, si lo estiman procedente, pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven del mismo.

SEXTO.- Remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de Informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos



Cod. Validación: RJO OTU3 MjAx OTE0 MUNE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 29

fueran necesarios en ejecución del presente Acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA RELATIVA A LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE PESCA DE RECREO EN LAS AGUAS INTERIORES DEL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, PARA QUE SE PERMITA EN LAS MISMAS LA PESCA DEPORTIVA DE CEFALÓPODOS, A EXCEPCIÓN DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*). (AG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura, con el siguiente tenor literal:

“En la sesión del Consejo Local de Pesca celebrada el pasado 22 de agosto de 2020, en el punto noveno del Orden del día se debatió la propuesta presentada por la Asociación de Mariscadores de Corral de Chipiona “JARIFE”, relativa a instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como ente competente en materia de pesca de aguas interiores, la modificación de la norma que regula la pesca recreativa de cefalópodos, con excepción del pulpo (*Octopus vulgaris*).

El ejercicio de la pesca deportiva desde embarcación depende de si los practicantes se encuentran en aguas marítimas interiores o exteriores. La separación entre ambas zonas se realiza por medio de las Líneas de Base Recta que se establecen por el Real Decreto 2.510/1977, en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de la pesca.

En la pesca marítima de recreo en aguas exteriores (regulada por el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo) se autoriza la captura de peces y cefalópodos, en la pesca marítima de recreo en aguas interiores (regulada por la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina de Andalucía; el Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se Regula la Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores de Andalucía; y la Orden de 29 de noviembre de 2004, para desarrollo del Decreto 361/2003) tan solo se permite la captura de peces.

Como consecuencia de todo ello, una vez superada la Línea de Base Recta, y conforme a lo establecido en el artículo 4 (en su remisión al Anexo 1) del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, en las aguas exteriores pueden capturarse, además de peces, las siguientes especies de cefalópodos: sepia (*Sepia officinalis*), choquito (*Sepia elegans*), pulpo blanco (*Eledone cirrosa*), choquito picudo (*Sepia orbignyana*), pulpo (*Octopus vulgaris*), calamares (*Loligo spp*), pota europea (*Todarodes sagittatus*), volador (*Illex coindetii*) y pota costera (*Todaropsis eblanae*).

Dicha relación, no obstante, registra una modificación en lo que respecta al Golfo de Cádiz, en el que se encuentra prohibida la captura del pulpo (*Octopus*

vulgaris) a los pescadores deportivos por virtud de lo dispuesto en la Orden AAA/1.406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de Gestión para los Buques de los Censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.

Esta situación, ya de por sí, comporta una inseguridad jurídica evidente, pues cualquier captura legal de cefalópodos en aguas exteriores (excepción lógica hecha del pulpo por razón de la norma antes expresada) ha de ser transportada a través de las aguas interiores para poder retornar a puerto (de hecho, incluso el mero hecho de tener a bordo los señuelos específicos para la captura de esta especie se encuentra prohibida en las aguas interiores).

Por otra parte, la posibilidad real de poder realizar la captura de determinadas especies de cefalópodos más ligadas al fondo (como es el caso de la sepia) depende de que la Línea de Base Recta se encuentre poco distante de la costa, a fin de poder contar con una sonda de agua que no resulte excesiva para que los señuelos puedan actuar con naturalidad.

Habida cuenta que la distancia entre Líneas de Base Recta y la costa varía a lo largo de todo el litoral, distintas son también las posibilidades de ejercitar la pesca deportiva de cefalópodos en función del puerto del que se trate (en el caso concreto de Chipiona, la distancia a superar es de casi dos millas, y aún mayor si se considera que la zona más próxima apta para este tipo de pesca se localiza frente a las costas del Coto de Doñana). No es que se trate de una situación de agravio comparativo entre distintos puertos (la propia diferencia de distancia hasta la Línea de Base Recta rompería el requisito de que se trate de una situación igual para que se pueda pretender establecer tal agravio), pero sí es evidente que da lugar a situaciones marcadamente diferenciadas en función del punto de la costa desde el que se considere esta cuestión.

Por otro lado, la norma de la prohibición de pesca de cefalópodos en aguas interiores no encuentra parangón en otras Comunidades Autónomas, en las que se permite la captura de estas especies del mismo modo en que se hace en las aguas exteriores.

Finalmente cabe señalar que el establecimiento de dicha prohibición para la captura de cefalópodos en aguas interiores tuvo lugar a partir de los datos entonces obrantes respecto de la situación de dichas especies. No obstante, parece ser que los últimos estudios biológicos realizados a nivel autonómico demuestran que permitir la captura de estas especies durante la práctica de la pesca deportiva no pondría en riesgo la futura viabilidad del recurso.

Por ello, propongo al Pleno lo siguiente:

1º. Aprobar la presente propuesta

2º. Trasladar a la Consejería de Agricultura, el acuerdo adoptado por el Consejo Local Agrario y por el Ayuntamiento Pleno, para que se adopte una solución al problema."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA PARA SOLICITAR AL



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. A QUE
INCLUYA LA ESPECIE DE ALGA RUGULOPTERIX OKAMURAE, EN EL
CATÁLOGO DE ESPECIES INVASORAS, A FIN DE PODER INICIAR UNA
SOLUCIÓN CONTRA LA INVASIÓN DE ESTE TIPO DE ALGAS EN NUESTRAS
COSTAS. (AG)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura, con el siguiente tenor literal:

"En la sesión del Consejo Local de Pesca celebrada el pasado 22 de agosto de 2020, en el punto séptimo del Orden del día se debatió la propuesta presentada por la Asociación de Mariscadores de Corral de Chipiona "JARIFE", relativa a la problemática que podría devenir por la presencia de alga invasora *Rugulopterix okamurae* en nuestro litoral.

En esta sesión del Consejo Local de Pesca se puso de manifiesto por parte del representante de JARIFE, la presencia de este tipo de alga en nuestras costas, concretamente en la rasa litoral existente tras el corral La Longuera.

La presencia de este tipo de algas, pone en peligro los caladeros del Golfo de Cádiz, tal y como lo está haciendo en otros caladeros, como el de Algeciras o Conil.

También es considerada una seria amenaza para el turismo de playa, tan importante en nuestro municipio.

Por ello, propongo al Pleno lo siguiente:

1º. Aprobar la presente propuesta

2º. Trasladar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el acuerdo adoptado por el Consejo Local de Pesca y por el Ayuntamiento Pleno, para que se incluya esta especie de alga, en el catálogo de especies invasoras y se adopte una solución al problema."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA
CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN EN DEFENSA DE UNA EDUCACIÓN
PÚBLICA Y PARA GARANTIZAR Y UNA VUELTA SEGURA. (ED)**

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) seis abstenciones (3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura, con el siguiente tenor literal:

"Los acuerdos alcanzados a finales de agosto entre administraciones educativas se han limitado a señalar qué medidas de higiene activar ante la pandemia, sin poner sobre la mesa los medios necesarios para evitar el contagio y la propagación de la COVID-19.

Desgraciadamente, no se ha querido financiar una vuelta segura al colegio a





pesar de que la comunidad educativa lo lleva exigiendo desde el inicio de la pandemia. Se trata de conjugar dos derechos fundamentales y no obligar a elegir entre ellos: el derecho a la salud sí, pero también, y no menos importante, el derecho a la educación.

Sabemos que hay cuatro medidas esenciales y concretas para que ambos derechos puedan ser conjugados con el menor riesgo posible para la salud (pues el riesgo cero no existe), y con el mayor nivel de garantía respecto a la educación para que efectivamente "nadie quede atrás":

1. Reducir la ratio: máximo de 15 alumnos y alumnas por aula (en infantil 10).
2. Ampliar y estabilizar las plantillas docentes: un 33% más de profesorado.
3. Habilitar y crear espacios amplios: recuperar centros públicos cerrados, habilitar espacios públicos municipales, crear nuevos...
4. Aumento y dotación de personal: Enfermería, limpieza, educación social, Orientación, PTSC, de administración...

Pero estas medidas exigen financiación, exigen invertir en educación pública. Por eso se ha estado dilatando el tiempo, "mareando la perdiz", esperando hasta última hora para, al final, dedicarse a debatir y llegar a "acuerdos de mínimos" sobre qué medidas tomar ante la catástrofe, sin haber tomado medidas para evitar que no se produzca dicha catástrofe.

En estos momentos, el sistema educativo público necesita ser protegido, ya que es la estructura que proporciona y garantiza el derecho constitucional a la educación, y su mayor protección se debe realizar garantizando una educación presencial segura. El pleno derecho a la educación solo puede ser presencial. Las pantallas no son escuelas. Por eso se hace más necesario más que nunca invertir lo necesario en personal, medios y adecuación de espacios, y hacer una buena planificación de todo el sistema educativo, para garantizar una vuelta segura a la escuela.

Las decisiones e inversiones que están o deben estar haciendo las administraciones educativas en estos días conformarán las prácticas educativas en años venideros, incluso después del fin de la pandemia.

Hemos de destacar un párrafo del informe de la Diputación de Cádiz que establece que las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para el establecimiento de medidas de prevención o contención de la epidemia, o los protocolos que se aprueben en ejecución de estas disposiciones, carecen de rango normativo para imponer unilateralmente nuevas obligaciones a los municipios que no vengan derivadas de las competencias que ya tienen atribuidas. Solo por Ley podrían atribuirse tales obligaciones, necesariamente acompañada de recursos financieros necesarios para su ejercicio.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente a la COVID-19, así como para atender a la diversidad de forma inclusiva

en un curso educativo tan complejo.

SEGUNDO: Instar al gobierno autonómico a que se adopten las medidas higiénicosanitarias necesarias para poder iniciar el nuevo curso escolar de una manera segura, garantizando el reparto de geles, mascarillas y cuantos recursos sean necesarios entre el alumnado.

TERCERO: Instar al gobierno autonómico a poner a disposición de los Ayuntamientos los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con el comienzo del curso escolar en todos los centros educativos.

CUARTO: Instar al gobierno autonómico a dotar a los centros educativos públicos, así como a su alumnado, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA RECHAZAR EL TRANSFUGUISMO COMO PRÁCTICA DE CORRUPCIÓN POLÍTICA QUE DINAMITA LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES. (CS)

El Pleno por dos votos a favor (2 Cs) y quince abstenciones (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura, con el siguiente tenor literal:

"El transfuguismo político supone, desde una perspectiva política y ética, una completa deslealtad tanto hacia las formaciones políticas que depositaron en dichas personas su confianza y que, posteriormente demostraron no ser merecedoras de la misma, como hacia los propios votantes, que emitieron su voto a partir de la inclusión de los candidatos de una candidatura política concreta.

La aplicación de un acuerdo sobre un código de buena conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales fue suscrito por las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados el 7 de julio de 1998 para, posteriormente ser reformado y actualizado en septiembre de 2000 y en mayo de 2006.

El Ministerio de Administraciones Públicas presidió, el 23 de mayo de 2006, la constitución del Pacto Antitransfuguismo, que contó con la firma de los representantes de los principales partidos políticos, como muestra de compromiso por reforzar los mecanismos democráticos para luchar contra esta forma de corrupción. En paralelo, se constituyó una Comisión de seguimiento del acuerdo con la función de analizar las posibles situaciones de transfuguismo y tomar medidas encaminadas a aislar a los calificados como tráfugas, evitando que su conducta desleal pudiese ser aprovechada como instrumento para alterar las mayorías que se hubieran conformado democráticamente por elección de los ciudadanos y alimentar la inestabilidad en las instituciones públicas.

El Pacto Antitransfuguismo, compuesto por diez puntos en su punto primero define a los tráfugas como *"aquellos representantes locales que, traicionando a sus compañeros en lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad"*.

Seguidamente, en su punto segundo establece que *"los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen a rechazar y a no admitir en su grupo político local a un concejal o a cualquier otro cargo representativo local integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario"*.

Aunque esta Comisión de Seguimiento estableció un punto de partida y una declaración de intenciones para perseguir el transfuguismo, ésta no comenzó a reunirse hasta dos años después desde su primera constitución, manteniendo una cierta actividad hasta el año 2010, año en el que celebra su última reunión hasta la fecha. Desde entonces, la Comisión de Seguimiento no se ha reunido ni una sola vez, mientras que los casos de transfuguismo a lo largo de todo el espectro político se han seguido produciendo.

Desde Ciudadanos compartimos el compromiso ético que se concreta en el Pacto Antitransfuguismo, como señal de respeto a la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas y de lealtad política de todos los representantes políticos en los gobiernos locales. Un compromiso que, estamos convencidos, es imprescindible renovar de la mano del resto de fuerzas políticas, con el objetivo de consensuar nuevas medidas que permitan sancionar de manera efectiva y sentar las bases que permitan cortar de raíz este tipo de comportamientos antidemocráticos que corrompen nuestro sistema de representación política.

En virtud de lo anterior, desde Ciudadanos recientemente hemos conseguido reactivar la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo después de más de 10 años de inactividad, como primer paso para acabar con esta lacra, que no es sino una forma más de corrupción política y de fraude a la voluntad de todos los ciudadanos.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en Chipiona, propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, manifiesta su rechazo al transfuguismo como práctica de corrupción política y fraude a la voluntad de los ciudadanos que supone una completa deslealtad hacia las formaciones políticas



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 15/10/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado en cargo electrónicamente

que han amparado la candidatura de los representantes locales con el único fin de perseguir intereses de beneficio individual, incluso aunque ello suponga dinamitar la representación institucional y política que ha sido democráticamente manifestada en las urnas por todos los ciudadanos.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, insta al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a que se dote de carácter estable a la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfugismo, garantizando la continuidad de la reciente convocatoria acordada para el 21 de septiembre, como muestra de compromiso político para atajar esta lacra y evitar que los cargos electos que han abandonado la formación política por la que concurrieron a las elecciones puedan acabar alterando la representación democráticamente manifestada por los ciudadanos en las urnas y condicionando la estabilidad de los Gobiernos locales."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 10 DE JULIO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NUMERADAS DEL 3771 AL 4703.

El Alcalde Presidente da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía del 10 de julio al 9 de septiembre de 2020, numeradas del 3771 al 4703.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- RUEGOS.

No hubo.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **veintidós horas y veinticinco minutos** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: RJO OTU3 MjAx OTFO MUNE | Verificación: <https://sede.avtochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 29